



Unión de Empleados
de la Justicia de la Nación



Handwritten signature



PAUTA SALARIAL 2024. PÉRDIDA CONTRA LA INFLACIÓN. RECOMPOSICIÓN SALARIAL OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE'24

Buenos Aires, 13 de Octubre de 2024.

Sr. Presidente de la Excma. Corte

Suprema de Justicia de la Nación

Dr. Horacio D. Rosatti

ES COPIA

JULIO J. PIUMATO y **MARA FERNANDEZ**, Secretario General y Secretaria Gremial de la **Unión de Empleados de la Justicia de la Nación -U.E.J.N.-**, Personería Gremial Res. MTEySS N.º 1543, constituyendo domicilio en la calle Juan D. Perón 1818 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en la casilla de e-mail privada@uejn.org.ar, nos dirigimos a V.E., y por su intermedio a los Sres. Ministros que integran ese Alto Tribunal, a fin de manifestar que:

I. ACORDADA N.º 35/2024. INCREMENTO SALARIAL MENOR AL PREVISTO EN EL PEDIDO DE AUTORIZACION DE CAMBIO DE PARTIDAS

En fecha 5 de noviembre, mediante **Acordada N.º 35/2024**, esa Excma. Corte Suprema, dispuso la **liquidación y pago de un incremento salarial del 2%**, a partir del **1ro de septiembre**, remunerativo y bonificable, para todas las categorías del escalafón.

2% cicatero, mísero, que igual que los restantes incrementos otorgados a lo largo del año (Acordadas N.º 4/2024, 8/2024, 14/2024, 22/2024, 28/2024, 32/2024 y 35/2024) **resulta claramente insuficiente para recomponer el poder adquisitivo de nuestro salario.**

2% indigno si lo contrastamos con la función que cumple este Poder del Estado y su especificidad e insuficiente para recuperar el nivel salarial; Objetivo este por el que esta Organización Sindical viene arduamente luchando y que,

conforme nos expresó V.E. personalmente, es voluntad del Máximo Tribunal concretar.

Al igual que en marzo y abril, el Gobierno Nacional disminuyó nuevamente - en septiembre- el índice establecido por esa Excma. Corte al solicitar la autorización de cambio de partidas correspondiente, reduciendo un 3,5%, de por sí deficiente, a un 2% -como se dijo- indigno y miserable. En marzo/abril recordemos que se solicitó autorización para otorgar 10,5% y 8,5% respectivamente, autorizando Jefatura de Gabinete únicamente 8% y 7% para esos meses.

En suma, con excepción del mes de mayo (4,2%), las distintas recomposiciones salariales otorgadas -con disconformidad de esta Organización Sindical- fueron significativamente menores al índice inflacionario y percibidas muy tardíamente (en noviembre los trabajadores están percibiendo la recomposición salarial relativa a septiembre, por ejemplo).

II. CONTEXTO. PÉRDIDA SALARIAL SIGNIFICATIVA.

Sobreabunda reiterar la significativa caída del salario sufrida por los judiciales. Caída que evidencia la clara política de ajuste de este Gobierno Nacional, que afecta a los estatales, blanco de un brutal ajuste, en el afán del Presidente Milei de alcanzar el déficit cero.

En la diaria, el salario de los judiciales con las magras recomposiciones alcanzadas, apenas alcanza a cubrir las necesidades del mes.

Las recomposiciones salariales otorgadas por debajo del índice inflacionario golpean hoy especialmente a quienes detentan los cargos bajos y medios del escalafón, traduciéndose en incrementos irrisorios en el orden de \$ 24.000 a \$ 30.000.

Desde el mes de diciembre de 2023 a la fecha, es decir desde la asunción del Presidente Milei y por primera vez en veinte años, los trabajadores judiciales sufrimos una pérdida salarial acumulada del 24,7% y lejos estamos de los salarios dignos de antaño.

Sabido es que buena parte del salario hoy se destina al pago de los servicios. Las tarifas de de servicios públicos como agua, luz, gas y transporte duplicaron su peso en el salario promedio. También lo hicieron los servicios vinculados a la salud, educación y comunicaciones, entre otros.

Según informa el INDEC, el rubro que incluye vivienda, electricidad, agua y combustibles acumula a septiembre un aumento del 200,4%, es decir casi el doble de la inflación general que alcanza un 101,6%.

A más, se suma a ello el aumento de los mínimos y máximos de los haberes mensuales del sistema previsional y el impuesto a las ganancias, este último para quienes ingresaron a partir de enero de 2017.

En función del aumento del tope jubilatorio que es mensual y conforme las variaciones del nivel general del índice de precios al consumidor nacional publicado por el INDEC (al 9/24 \$ 2.567.239 y al 10/24 \$ 2.674.292,72) los compañeros percibieron en octubre un salario menor al cobrado en septiembre, desdibujándose la recomposición salarial de julio/agosto.

Enfrentamos la paradoja de percibir aumentos -misérrimos- que se licuan o bien no alcanzan para satisfacer las necesidades básicas de trabajadores que -como sabemos- están vedados de procurarse otro trabajo para recomponer su economía.

III. CONVERGENCIA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLANTEADA POR EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE MILEI

Evidentemente, sea por ignorancia, indiferencia o desprecio a la Justicia, el actual Gobierno Nacional, con el Presidente Milei a la cabeza, desconoce las condiciones en las que los trabajadores judiciales prestamos tareas.

A más, su pretendida "CONVERGENCIA" lesiona gravemente la independencia del Poder Judicial de la Nación y el equilibrio de poderes consagrado por nuestra Carta Magna.

Desconoce, o así lo demuestran con su actuar, la realidad de la tarea judicial asentada fundamentalmente en la Delegación de Funciones, en la especificidad, la capacitación continua y la dedicación exclusiva.

Hemos reiterado hasta el hartazgo que no es posible asimilarnos al resto de los trabajadores de la Administración Pública, por cuanto nos rige una expresa incompatibilidad para ejercer cualquier profesión liberal, ejercer el comercio y/o cualquier otra actividad lucrativa (art. 8 inc. i) y j) RJN) y -fundamentalmente- porque somos un Poder del Estado independiente.

Nuestra Constitución Nacional nos ha asignado el rol -como poder independiente- de controlar a los otros poderes del Estado, mediante el control de

constitucionalidad de los actos emanados del Poder Ejecutivo y del Legislativo, prohibiendo la injerencia de estos en las decisiones judiciales.

Converger en boca del Gobierno Nacional, con un Presidente que se jacta de ser un “topo” del Estado que viene a destruirlo desde adentro, que quiere un Estado cada vez más pequeño, es sinónimo de sometimiento, de disciplinamiento. Es querer una justicia débil, en las antipodas de la independencia que debemos defender y garantizar.

IV. PROPUESTA DE RECOMPOSICIÓN. JERARQUIZAR AL TRABAJADOR JUDICIAL. CÓDIGO 105 INCENTIVO MEJORAS SERVICIO DE JUSTICIA

Si habíamos dejado atrás -hasta la llegada del nuevo Gobierno- décadas de salarios miserables, ello fue gracias a la lucha de los trabajadores judiciales.

Dentro de esa épica se inscribe el **Código 105, ítem que integra nuestra masa salarial y que es producto de arduas luchas** llevadas adelante por esta Organización Sindical que logró concretar que se otorgue esa recomposición primero y luego que sea reconocida como remunerativa.

Suma que se inscribe dentro de las conseguidas especialmente en la década del 90, que luego se “maquillaron” bajo el código aludido, (así como también bajo los Códigos 107, 108 y 109), en virtud de la disputa entre el Poder Ejecutivo de entonces y el Poder Judicial; Disputa que tornaba muy dificultoso sostener el poder adquisitivo del salario.

Más allá de la reseña histórica respecto al origen del Código 105, esa **Excma. Corte conoce con certeza la calidad de sus trabajadores y de allí la justicia de su actualización.**

En efecto, esa Excma. Corte sabe de primera mano la **vocación de servicio, entrega y el esfuerzo constante que realiza cada agente, en una justicia en emergencia edilicia, tecnológica y de plantas de personal.** Así:

1) Merced la **vocación de servicio que anida en cada judicial, junto con el crecimiento exponencial de la litigiosidad se ha prolongado -de hecho y en exceso- la jornada laboral para poder dar respuesta** a quienes concurren a las distintas dependencias en procura del reconocimiento de sus derechos.

2) Pese a la merma salarial, **los trabajadores judiciales sostienen con su propio ingresos la capacitación necesaria para afrontar los cambios que se**

plantean en el mundo del derecho y el uso de las nuevas tecnologías, indispensables para estar actualizado y brindar un servicio de justicia eficiente.

3) Son los trabajadores quienes sostienen -con su ingreso- el paquete de datos móviles -internet- necesario para desempeñarse en forma remota y en muchas de las dependencias, en virtud de la deficiente conectividad -pandémica- en el Poder Judicial.

4) Son los trabajadores quienes, a más de su compromiso con la prestación del servicio de justicia, ponen a disposición de este Poder del Estado sus propios equipos de computación y elementos para poder efectuar la tarea.

5) Son los trabajadores los que están dando todo de sí, haciendo malabares para sostener un cierto equilibrio entre lo que ingresa a la dependencia y lo que se resuelve, dirimiendo intelectualmente cuestiones reservadas por las leyes a magistrados y funcionarios.

6) Como decimos siempre, en virtud de la delegación de funciones los trabajadores judiciales, dentro del sistema de una justicia colapsada, terminan siendo jueces baratos.

Y son los trabajadores quienes están sufriendo un brutal ajuste, so pretexto de la convergencia y la mitomanía imperante en el Ejecutivo respecto a la labor que estos realizan.

No queremos volver a épocas de fuerte éxodo de valiosos judiciales hacia el sector privado, en procura de un mejor ingreso. Debemos contener y proteger a quienes se han especializado y desarrollan tareas con compromiso y esfuerzo.

En ese camino, entendemos atinado, en función de la tarea fundamental y específica que realizan los trabajadores judiciales, incrementar el rubro Código 105 "Incentivo Mejoras Servicio de Justicia" en reconocimiento al servicio de excelencia que ellos están brindando.

V. PAUTA SALARIAL OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024

Tal como informó el INDEC -Instituto Nacional de Estadísticas y Censos- la inflación del mes de octubre alcanzó el 2,7%.

Respecto a los últimos meses del año, consultoras variopintas -al igual que el Banco Central- coinciden en señalar que la inflación anual rondará el 120%, con incrementos mensuales estimados del 2,9% en noviembre y del 3,2% en diciembre.

Números que no son gratuitos para el trabajador, que sigue siendo víctima de la inflación, más allá de su desaceleración merced al ajuste fiscal y monetario impulsado por el Gobierno Nacional, la eliminación de subsidios, la devaluación del peso argentino y una alarmante baja en el consumo.

Medidas políticas que no logran revertir un panorama económico extremadamente complicado, con una pobreza que afecta a más de la mitad de nuestro país.

Como dijimos, **los trabajadores judiciales estamos al mes de septiembre un 24,7% por debajo del índice inflacionario.**

Y si bien somos conscientes de la insistencia del Gobierno Nacional en pos de la mentada "CONVERGENCIA", es inadmisibile continuar perdiendo el poder adquisitivo de nuestro salario.

Así, clarificados respecto a la realidad difícil que nos toca atravesar , entendemos de estricta justicia se otorgue un incremento salarial del 7% al 1ro de octubre, 7% al 1ro de noviembre y 7% al 1ro de diciembre, remunerativos y bonificables, para todas las categorías del escalafón, imputables al último tramo de la PAUTA SALARIAL 2024.

VI. IMPUTACIÓN ARMÓNICA DEL INCREMENTO SALARIAL SOLICITADO Y EL CÓDIGO 105.

Con la "CONVERGENCIA" que pretende imponer el Gobierno Nacional será muy difícil concretar una recomposición salarial en espejo al índice inflacionario.

Lo autorizado en el mes de septiembre por el Poder Ejecutivo Nacional (2%) coincidente con la suma otorgada a los trabajadores estatales, permite inferir que seguiremos igual derrotero que el resto de los estatales en los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Meses en los que la Administración Pública -duramente castigada- percibirá recomposiciones del 1% a octubre, 2% a noviembre y 1% a diciembre.

Recomposiciones claramente a la baja, acordes a la política de ajuste que se viene implementando.

De allí que, más allá de que se solicita un 7% para los meses de octubre, noviembre y diciembre, de concretarse este oscuro panorama y percibir lo mismo que el resto de los estatales, solicitamos que la diferencia porcentual entre los

incrementos requeridos y lo finalmente otorgado se imputen al Código 105 "Incentivo Mejoras Servicio de Justicia", de la siguiente manera:

1) En septiembre habiéndose otorgado un 2%, el Código 105 debería incrementarse -por lo menos- un 1,5% para alcanzar así el 3,5% que fuera solicitado por la Corte al momento de requerir el cambio de partidas pertinente.

2) En octubre, de otorgarse un 1% -igual que a los estatales- el Código 105 deberá incrementarse en un 6% (1+6= 7% pedido para ese mes).

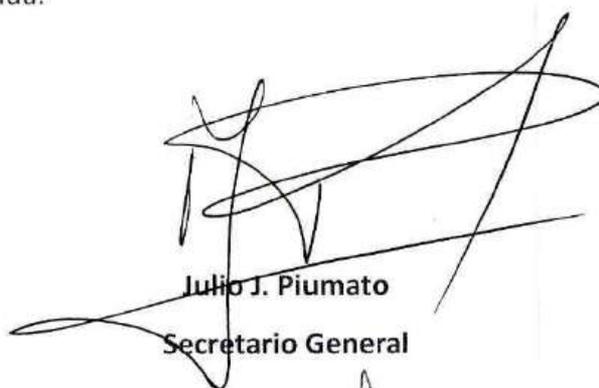
3) Noviembre, de autorizarse solo un 2%, el Código 105 deberá incrementarse un 5% (2+5= 7%)

4) Diciembre, en iguales términos que los planteados en octubre, de autorizarse un mísero 1% el Código 105 deberá actualizarse un 6%.

Central aquí recordar las facultades previstas en el art. 7º de la Ley de Autarquía Financiera (Ley 23.853) que le confiere amplias facultades para disponer el régimen salarial y las pautas de política de remuneraciones para el Poder Judicial de la Nación y la independencia que debe primar en este Poder del Estado. Como ha dicho esa Excm. Corte Suprema, le compete a ella mantener un "sistema salarial" que sea acorde con la naturaleza de la especialidad de la administración de justicia (Ac. N.º 6/1996).

En la certeza de que V.E. compartirá la justicia de lo aquí expresado, lo saludamos con la consideración más distinguida.


Mara Fernández
Secretaria Gremial


Julio J. Piumato
Secretario General


CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION
14 NOV 2024
MESA DE ENTRADAS
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SECRETARÍA JURÍDICA GENERAL CSJN